

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 3267

RAD. 06-2013-00252-00

Santiago de Cali, 15 NOV 2019

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

PREVIO a fijar fecha de remate **CÓRRASE** traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada del **AVALÚO** catastral del inmueble aprehendido en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., por la suma de **\$42.057.000 M/cte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 202 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 NOV 2019

SECRETARÍA de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7204
RAD. 002-2004-00464-00

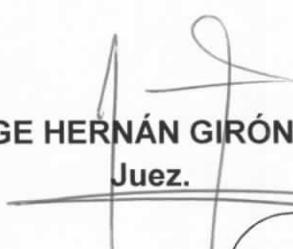
Santiago de Cali, 15 NOV 2019

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **DANIEL FELIPE LOPEZ BOLAÑOS** identificada con C.C. No. 16.891.595 y T.P. 137906 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte **demandada DORIS BOLAÑOS DE LOPEZ**, de conformidad con los términos del memorial poder.
- 2.- **ORDENASE** a la **SECRETARÍA**, realice la reproducción de los oficios de terminación, con datos actualizados, para que sean tramitados por la parte interesada.
- 3.- **EXHORTAR** a la la parte interesada para que retire y allegue debidamente diligenciados los oficios ya elaborados por la Secretaria de Ejecución Civil Municipal, evitando así la congestión judicial.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 202 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 19 NOV 2019

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7274
RAD. 007-2013-00492-00

Santiago de Cali, 15 NOV 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE a los autos para que obre y conste la manifestación de la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual manifiesta que la parte demandada no posee a la fecha inmuebles a su nombre.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 19 NOV 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7273
RAD. 009-2014-00619-00

Santiago de Cali, 15 NOV 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE a los autos para que obre y conste la manifestación de la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual manifiesta que la parte demandada no posee a la fecha inmuebles a su nombre.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 NOV 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7301
RAD. 020-2018-00475-00

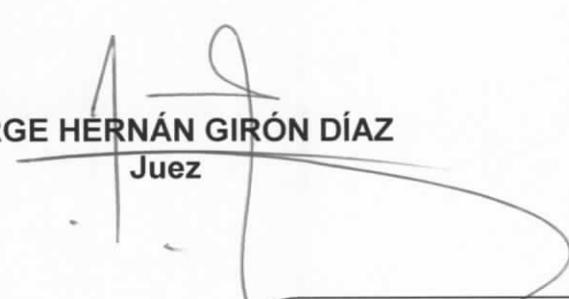
Santiago de Cali, 15 NOV 2019

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora comunicación procedente de **ADBRAND S.A.S.**, mediante el cual indica que el demandado laboro hasta el 6 de julio de 2019.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 NOV 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7302
RAD. 034-2007-00686-00

Santiago de Cali, 15 NOV 2019

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora comunicación procedente de **OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI**, mediante el cual indica que procedió a cancelar la medida aquí decretada.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 NOV 2019

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 7262

RAD. 031-2016-00476-00

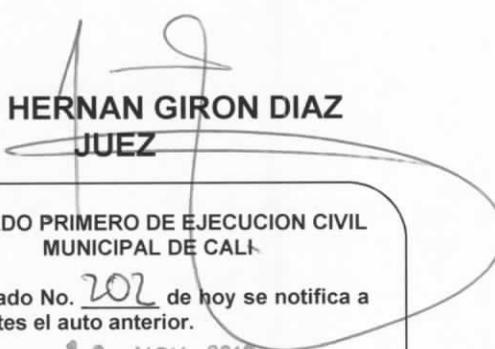
Santiago de Cali, 15 NOV 2019

Visto los escritos que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado por el término de diez (10) días a la parte demandada del **AVALÚO** catastral del inmueble aprehendido en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., por la suma de **\$202.398.000.00 M/cte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 202 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 NOV 2019

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Santiago de Cali
Carlos Eduardo Silva
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7263

RAD. 013-2018-00359-00

Santiago de Cali, 15 NOV 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 202 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 NOV 2019

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7264
RAD. 035- 2018-00713- 00

Santiago de Cali, 15 NOV 2019

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

NIÉGASE la suspensión de presente asunto presentada por las partes, toda vez, no cumple con establecido con el artículo 161 de Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 19 NOV 2019
SECRETARIA
*Secretaría de Ejecución Municipales
Rafael Silva Cano
Secretario*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 7272
RAD. 002-2012-00806-00

Santiago de Cali, 15 NOV 2019

Visto el escrito que antecede y como quiera que lo solicitado se ajusta a lo preceptuado en el artículo 545 y 548 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **GLÓSASE** al expediente la anterior comunicación allegada por el **CENTRO DE CONCILIACION JUSTICIA ALTERNATIVA** de fecha 14 de noviembre de 2019, por medio de la cual se informa la aceptación del inicio del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante de la señora **ALEIDA GRUESO MOSQUERA**, para que obre y conste.
- 2.- **SUSPENDASE** el proceso de referencia a solicitud de la **CENTRO DE CONCILIACION JUSTICIA ALTERNATIVA** de conformidad con lo previsto en los artículos 545 y 548 de la Ley 1564 de 2012.
- 3.- **ORDÉNASE POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, el pago del depósito judicial por postura de remate, al postor no favorecido, títulos que relaciono continuación;

469030002446189	94.370.395	VICTOR HUGO INSIGNARES AYALA	IMPRESO ENTREGAD O	14/11/2019	\$22.000.000,00
-----------------	------------	------------------------------------	--------------------------	------------	-----------------

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 9 NOV 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 7280

RAD. 05-2015-00787-00

Santiago de Cali, 19 NOV 2019

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra. **COBRANZA E INMOBILIARIA MLD S.A.S.**, a favor de **DANIELA DURAN GOMEZ**.

2.- EN CONSECUENCIA, TÉNGASE a **DANIELA DURAN GOMEZ** como parte DEMANDANTE –CESIONARIO-, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **DORIS ESPERANZA GÓMEZ PEREA** identificada con C.C. No. 39.152.841 de Cali y T.P. 69.138 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder.

5.- CÓRRASE traslado por el término de diez (10) días a la parte demandada del **AVALÚO** comercial del vehículo aprehendido en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., por la suma de **\$20.230.000.00 M/cte**.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 202 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 NOV 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7281

RAD. 020-2016-00612-00

Santiago de Cali, 45 NOV 2019

Revisadas las actuaciones adelantadas en el presente asunto, observa el Juzgado que en diligencia de remate llevada a cabo el día 10 de abril de 2019, se adjudicó el inmueble, sobre el cual recaía medida cautelar de propiedad de la parte demandada a favor de **MARITZA VALENCIA CASTRO**, así mismo, se tiene que mediante auto interlocutorio No. 2407 de fecha de fecha 26 de abril del mismo año, el Juzgado resolvió aprobar el remate.

Teniendo en cuenta lo anterior se tendrá cuenta la siguiente información:

CREDITO EJECUTADO y RELACION DE PAGOS	
7600140030-020-2016- 00612-00	
LIQUIDACION DE CREDITO	\$ 50.897.629.
COSTAS	\$ 3.040.400.00
TOTAL DE LA OBLIGACION	\$ 53.938.029.00

ADJUDICACION	\$ 14.520.000.00
DEVOLUCION DEPOSITOS A LA ADJUDICATARIA	\$ 4.966.018 00
TOTAL PRODUCTO DEL REMATE	\$9.553.982.00

Corolario de lo anterior, el Juzgado;

DISPONE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se haga la entrega de los depósitos judiciales, por la suma de

\$9.552.982,00 Mcte, toda vez existe liquidación del crédito y costas aprobadas, por concepto de producto del remate, a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial **JORGE NARANJO DOMIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No.16.597.691, títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 94497774 **Nombre** DEIBER GONZALO CAICEDO

Número de Títulos 2

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002352599	8600067979	GIROS Y FINANZAS	IMPRESO ENTREGADO	10/04/2019	NO APLICA	\$ 8.300.000,00
469030002395226	8600067979	GIROS Y F INANZAS SA	IMPRESO ENTREGADO	23/07/2019	NO APLICA	\$ 1.253.982,00

Total Valor \$9.553.982,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 9 NOV 2019

SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 702
RAD. 024-2018-00294-00

Santiago de Cali, 15 NOV 2019

Visto el proceso que antecede y como quiera que los depósitos judiciales en el presente asunto superan el total de la liquidaciones aprobadas, el Despacho;

RESUELVE:

PREVIO a resolver entrega de los depósitos judiciales **ORDÉNASE** a la parte actora se sirvan aportar liquidación del crédito actualizada incluyendo los abonos por depósitos judiciales, como quiera que los existentes en el presente asunto superan el total de la liquidaciones aprobadas, **a fin de realizar la entrega los títulos y si hubiese lugar la terminación del presente asunto.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 702 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 NOV 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7276

RAD. 09-2014-01002-00

Santiago de Cali, 15 NOV 2019

Visto el escrito que antecede, allegado por demandante, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 NOV 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7277
RAD. 024-2015-000965-00

Santiago de Cali, 15 NOV 2019

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

REMÍTASE al memorialista a la orden de pago vista a folio 88 la cual se dejan a su disposición para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 202 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

19 NOV 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7278
RAD. 01-2013-000507-00
Santiago de Cali, 15 NOV 2019

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial Doctor **ÁLVARO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ** Identificado con la C.C. No. **94.312.479** por la suma de \$ 163.267.00 M/cte, quien cuenta con la facultad de recibir, títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 16800303 Nombre OSCAR MANZANO JARAMILLO

Número de Títulos 1

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002445455	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2019	NO APLICA	\$ 163.267,00

Total Valor \$ 163.267,00

NOTIFIQUESE,

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 NOV 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
SECRETARIA Duardo Silva Cano
Secretario

18
.REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7271
RAD. 004-2010-00961-00

Santiago de Cali, 15 NOV 2019

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **PREVIO** a darle el correspondiente trámite al memorial de la parte demandada en el sentido de reproducir oficios de levantamiento de medidas, **ORDENASE** indique la suerte de los mismo toda vez que los mismos fueron retirados el 09 de marzo de 2016.

2.- **EXHORTAR** a la la parte interesada para que retire y allegue debidamente diligenciados los oficios ya elaborados por la Secretaria de Ejecución Civil Municipal, evitando así la congestión judicial.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 NOV 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 7283

RAD. 07-2018-00294-00

Santiago de Cali, 15 NOV 2019

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial VÍCTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL identificado con cedula de ciudadanía, No. 94.300.301 por la suma de \$4.363.634,00, Mc/te, quien cuenta con la facultad de recibir títulos que relaciono a continuación:

Número de Títulos

21

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002391189	9004311303	MUNDO COMERCIAL YOSHIOKA S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2019	NO APLICA	\$ 250.000,00
469030002391190	9004311303	MUNDO COMERCIAL YOSHIOKA S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2019	NO APLICA	\$ 181.818,00
469030002391191	9004311303	MUNDO COMERCIAL YOSHIOKA S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2019	NO APLICA	\$ 250.000,00
469030002391192	9004311303	MUNDO COMERCIAL YOSHIOKA S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2019	NO APLICA	\$ 181.818,00
469030002391193	9004311303	MUNDO COMERCIAL YOSHIOKA S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2019	NO APLICA	\$ 181.818,00
469030002391194	9004311303	MUNDO COMERCIAL YOSHIOKA S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2019	NO APLICA	\$ 250.000,00
469030002391196	9004311303	MUNDO COMERCIAL YOSHIOKA S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2019	NO APLICA	\$ 181.818,00
469030002391197	9004311303	MUNDO COMERCIAL YOSHIOKA S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2019	NO APLICA	\$ 250.000,00
469030002391198	9004311303	MUNDO COMERCIAL YOSHIOKA S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2019	NO APLICA	\$ 181.818,00
469030002391199	9004311303	MUNDO COMERCIAL YOSHIOKA S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2019	NO APLICA	\$ 250.000,00
469030002391205	9004311303	MUNDO COMERCIAL YOSHIOKA S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2019	NO APLICA	\$ 181.818,00
469030002391206	9004311303	MUNDO COMERCIAL YOSHIOKA S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2019	NO APLICA	\$ 250.000,00

469030002391207	9004311303	MUNDO COMERCIAL YOSH MUNDO COMERCIAL YOSHIOKA S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2019	NO APLICA	\$ 181.818,00
469030002391208	9004311303	MUNDO COMERCIAL YOSH MUNDO COMERCIAL YOSH MUNDO COMERCIAL YOSHIOKA S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2019	NO APLICA	\$ 250.000,00
469030002391209	9004311303	MUNDO COMERCIAL YOSH MUNDO COMERCIAL YOSHIOKA S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2019	NO APLICA	\$ 181.818,00
469030002391210	9004311303	MUNDO COMERCIAL YOSH MUNDO COMERCIAL YOSH MUNDO COMERCIAL YOSHIOKA S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2019	NO APLICA	\$ 250.000,00
469030002391211	9004311303	MUNDO COMERCIAL YOSH MUNDO COMERCIAL YOSHIOKA S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2019	NO APLICA	\$ 181.818,00
469030002391212	9004311303	MUNDO COMERCIAL YOSH MUNDO COMERCIAL YOSHIOKA S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2019	NO APLICA	\$ 181.818,00
469030002391213	9004311303	MUNDO COMERCIAL YOSH MUNDO COMERCIAL YOSHIOKA S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2019	NO APLICA	\$ 181.818,00
469030002391214	9004311303	MUNDO COMERCIAL YOSH MUNDO COMERCIAL YOSHIOKA S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2019	NO APLICA	\$ 181.818,00
469030002393198	9004311303	MUNDO COMERCIAL YOSH MUNDO COMERCIAL YOSHIOKA S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2019	NO APLICA	\$ 181.818,00

Total Valor \$ 4.363.634,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 NOV 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7295

RAD. 02-2010-00250-00

Santiago de Cali, 15 NOV 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 702 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 NOV 2019

SECRETARÍA de Ejecución Juzgado Civil Municipal de Cali
Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7296

RAD. 04-2014-00466-00

Santiago de Cali, 15 NOV 2019

Como quiera que en el presente proceso se le corrió traslado a la liquidación de crédito aporta a folio 199 Cdno # 1, la misma no se tenida en cuenta, toda vez que no está acorde a lo ordenado en el mandamiento de pago, ya que por tratarse de cuotas de administración debe ser liquidadas una a una con sus respectivos intereses. Así mismo no allego el certificado de deuda expedido por la administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE LAS QUINTAS II ETAPA P.H**, por lo que el Juzgado;

RESUELVE:

EN CONSECUENCIA el Juzgado decide **APARTARSE** de los efectos del traslado No. 166 de noviembre 8 de 2019 visto a folio 203 del expediente; en su lugar, **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 NOV 2019

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARÍA Eduardo Silva Cano
Secretario

22

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7280
RAD. 012-2018-00366-00

Santiago de Cali, 15 NOV 2019

Visto el escrito que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **GLÓSASE** para que obre y conste el recibo de pago por concepto de arancel judicial aportado por la parte actora.
- 2. **ACEPTASE** la autorización entregada por la demandada a la apoderada judicial de la parte actora **ROSA LUZ FIALLO FERNADEZ**, en los términos precedentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 NOV 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7289
RAD. 033-2013-00231-00

Santiago de Cali, 15 NOV 2019

En atención a la solicitud de terminación presentada la parte demandada, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandada sobre la entrega de los títulos faltantes a fin de realizar la terminación del presente proceso presentada por parte actora.

2.- UNA VEZ el Juzgado de origen realice la conversión de los depósitos judiciales pase a Despacho para resolver sobre la terminación como quiera que está condicionada a la entrega de los mismos.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 19 NOV 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7291

RAD. 07-2017-00011-00

Santiago de Cali, 15 NOV 2019 }

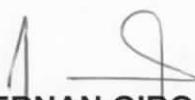
Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$9.527.695.00Mcte.**

2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 207 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: 19 9 NOV 2019
SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7290
RAD.: No. 020-2016-00019-00

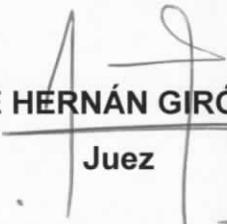
Santiago de Cali, 19 NOV 2019

Visto el proceso que antecede el Juzgado;

RESUELVE.-

NIÉGASE la solicitud presentada por la señora **MARIA OLGA GARCIA VARON**, como quiera que ella solo cuenta con autorización para reclamar y solicitar copias del expediente.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 202 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 NOV 2019

Secretaría
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
Secretario

26

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7294

RAD. 09-2016-00156-00

Santiago de Cali, 19 NOV 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$36.767.346.30.Mcte.**

2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 202 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: 19 NOV 2019
SECRETARIA de Ejecución
Juzgado Municipales
Civiles Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7293

RAD. 015-2018-001097-00

Santiago de Cali, 19 NOV 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$6.450.000.00.Mcte.**

2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 NOV 2019

SECRETARÍA
Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

28

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No.7250

RAD. 024-2018-00027-00

Santiago de Cali, 18 noviembre de 2019

Vista la constancia que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVILMUNICIPAL**, se autorice la asociación del nuevo título No.469030002417284 al proceso con radicación No. 001-2018-00749, como también el título No. 469030002418235, al proceso con radicación No. 001-2018-00749, los cuales se encuentran en la cuenta única

CUMPLASE:

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7247
RAD. 09-2018-00200-00

Santiago de Cali, 18 noviembre de 2019

Visto el proceso que anteceden el Despacho;

RESUELVE:

ORDÉNASE POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, el pago del depósito judicial por postura de remate, al postor no favorecido, títulos que relaciono continuación;

POSTOR

469030002446186	94.370.395	VICTOR HUGO INSIGNARES AYALA	14/11/2019	\$8.000.000,00
469030002446185	94.370.395	VICTOR HUGO INSIGNARES AYALA	14/11/2019	\$28.000.000,00

CUMPLASE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ